RESOLUCIÓN No. 292
(12 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL N°. 41-44-101306073 ANEXO 0 DE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

La Alcaldesa del Municipio de Colón (P), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 11, numeral 3 literal b), de la Ley 80 de 1993 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el doce (12) de junio de 2026 el Municipio de Colón (P) suscribió contrato de Régimen Especial No. **RE-002-2026** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISITICOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA, SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO"*** por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (181.218.648** con **JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5.

Que con fecha 12 de junio de 2026 la contratista **JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5 hace entrega de **POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL N°. 41-44-101306073 ANEXO 0 DE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto".*

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015 predispone "Restablecimiento o ampliación de la garantía. (…) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía

otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Que, de acuerdo al Contrato de Régimen Especial N°. **RE-002-2026**, la contratista **JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5, entrega las **POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL N°. 41-44-101306073 ANEXO 0 DE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** para su aprobación:

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS POLIZAS DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL N°. 41-44-101306073 ANEXO 0 DE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fechas de expedición 12 de junio de 2026**,** presentada por la contratista **JANETH DEL CARMEN VELA GONZALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.813.001 de Pasto, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO PARA FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,** identificado con Nit No. 901395999-5.

Conforme a los siguientes amparos y vigencias:

	VIGENCIA		
AMPAROS	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO PÓLIZA NRO 41-44-101306073 ANEXO 0			
CUMPLIMIENTO	12/06/2026	05/11/2026	$36.253.600
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	12/06/2026	05/01/2027	$90.634.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Colón, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JINETH VALENTINA TORRES MONTERO
Alcaldesa

Proyectó: Carlos Esteban Pérez – Asesor Jurídico Externo

VERIFICACIÓN

